

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:**  
Buenos días Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 11:06 once horas con seis minutos del día 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio con la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, la Magistrada Doctora Teresa Mejía Contreras, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:**  
Muchas gracias. En vista de lo anterior, al contar con la presencia de la Magistrada y de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quórum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Señor Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son dos Procedimientos Especiales Laborales, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

N°	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	PEIE-005/2014	XÓCHITL LORENA MONTES MARISCAL	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	PEIE-011/2015	CARLOS ARTURO URIBE JÁUREGUI	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Visto lo anterior y en razón de que el Procedimiento Especial Laboral con número de registro **005/2014**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Gracias Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados. Solicito la presencia de la relatora a mi cargo, la Doctora Bertha Sánchez Hoyos, para que dé cuenta a este Honorable Pleno respecto del Procedimiento Especial Laboral que se dicta en cumplimiento de un amparo y refiera la parte propositiva del fallo, por favor.

**DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS:** *(Transcripción de la cuenta rendida)*

**Con su venia, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados**

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Laboral PEIE-005/2014, que se emite en acatamiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Amparo Directo 687/2014, emitida el 5 de noviembre de 2015.*

*En síntesis, los antecedentes del asunto, son los siguientes:*

*El procedimiento laboral fue promovido por la ciudadana XÓCHITL LORENA MONTES MARISCAL, en contra del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, en el que reclama su reinstalación por despido injustificado y el pago de diversas prestaciones laborales.*

*El día 27 de noviembre de 2014, la entonces Sala Permanente de este Tribunal Electoral, dictó laudo en el presente procedimiento especial laboral.*

*Inconforme con lo resuelto, la actora interpuso Juicio de Amparo, en el que se pronunció el **siguiente resolutivo**:*

**ÚNICO.** *La justicia de la Unión **ampara y protege** a Xóchitl Lorena Montes Mariscal, en contra del acto del Tribunal Electoral del Estado de*

*Jalisco, con residencia en Guadalajara, consistente en el laudo de **27 de mayo de 2014, emitido dentro del expediente PEIE-012/2013-SP, para los efectos precisados en la última parte considerativa de esta sentencia.***

*Al respecto, de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Garantías, ordenó dejar insubsistente el laudo emitido por este órgano jurisdiccional, y dictar una nueva en la que se atendieran los lineamientos en ella precisados.*

*Una vez notificado el contenido de la resolución a este Tribunal, se acordó dar cumplimiento a lo ordenado.*

*En ese sentido, en el proyecto que se somete a su consideración, se reiteraron los aspectos relacionados con la improcedencia de la reinstalación y el otorgamiento de nombramiento definitivo.*

*Por lo que se refiere a las prestaciones reclamadas por concepto de maternidad, no resultaron procedentes, en razón de que la actora no cumplió con las cargas mínimas que impone la Ley del Seguro Social para tener derecho a la asistencia médica integral, como se detalla ampliamente en el proyecto.*

*Expuesto lo anterior, y por instrucciones del Magistrado ponente, doy lectura a los puntos resolutivos que contiene el laudo que se somete a su consideración:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores, quedó acreditada.

**SEGUNDO.** La actora acreditó probó (*sic*) parcialmente sus acciones y la demandada justificó parcialmente sus excepciones.

**TERCERO.** Se declara la improcedencia de la acción principal deducida por la actora de reinstalación y basificación en el cargo desempeñado conforme al último nombramiento y por ello, se absuelve a la parte demandada de esos conceptos.

**CUARTO.** Se declara la improcedencia de las reclamaciones accesorias a la acción principal, consistentes en la exigencia de salarios caídos con los incrementos salariales correspondientes, derecho a la seguridad social y el pago de las prestaciones por maternidad pretendidas por la actora en su demanda.

**QUINTO.** Se declara la improcedencia de las pretensiones deducidas por la actora reclamadas en la demanda, que hace consistir en: el pago de diferencia de salario por el año 2012 dos mil doce, horas extraordinarias, pago de aguinaldo, pago de estímulo administrativo o bono al servidor público, y por ello, se absuelve al Instituto Electoral demandado de esas prestaciones, en los términos de este fallo.

**SEXTO.** Se condena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a pagar en favor de la actora la cantidad de **\$7,753.84 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100, MONEDA NACIONAL)**, por concepto de pago de prima vacacional que corresponde al año 2012 dos mil doce, 7 siete días de salario laborados durante el año 2013 dos mil trece, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales y prima vacacional proporcional, estos últimos del año 2013 dos mil trece, sin perjuicio del descuento de la cantidad que en su caso resulte como retención de impuestos que se cause en observancia de leyes fiscales aplicables, por el ingreso que obtenga la accionante, en los términos del presente laudo.

**SÉPTIMO.** Para el pago de la prestación objeto de condena, se concede a la parte demandada, un plazo de 30 treinta días contados a partir de que surta efectos la notificación que se le haga de la presente resolución, para que cumpla voluntariamente con lo condenado, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá en los términos previstos en los artículos 141, 142, 143 y relativos de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria al Código en la materia.

**OCTAVO.** Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe al Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento de la ejecutoria de Juicio de Amparo Directo identificada con el número de expediente 687/2014, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a su ejecución y para tal efecto, deberá remitir copia certificada de la presente resolución.

Una vez que la parte demandada haya dado cumplimiento con la prestación objeto de condena en el laudo, deberá de informar a este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de 24 veinticuatro horas siguientes a su realización.

**Notifíquese Personalmente**, en los términos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su oportunidad archívese el expediente como caso terminado.

Es la cuenta Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias. Muchas gracias Señor Magistrado. Magistrada, Magistrados el proyecto de resolución esta a su consideración.

De no existir alguna otra intervención, le solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Desde luego, Magistrado Presidente.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** "A favor".

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

**MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:** “A favor”

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Especial Laboral, identificado con las siglas y números **PEIE-005/2014** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Sí Señor Presidente, así lo registro.

**Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-005/2014.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Finalmente y en razón de que el siguiente Procedimiento Especial Laboral con número de registro **011/2015** se encuentra a cargo del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:** Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Magistrados solicito la presencia del Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez, relator de la

ponencia a mi cargo, para que rinda la cuenta respectiva y nos dé lectura a los puntos resolutiveos que en ella se proponen.

**LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ:** *(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Con su autorización, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución en forma de laudo del **Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores**, identificado con la clave alfanumérica **PEIE-011/2015**, con motivo de la demanda promovida por Carlos Arturo Uribe Jáuregui, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por despido injustificado y diversas prestaciones laborales inherentes al mismo.*

*En el proyecto, se realiza una apreciación de las pruebas admitidas y desahogadas, y se concluyen los hechos que se consideran probados. Posteriormente, se analizan las excepciones opuestas por la parte demandada, quedando plenamente acreditada la procedencia de la excepción de caducidad de la acción principal; toda vez que el Instituto demandado, con su caudal probatorio, acreditó que materialmente la separación del trabajo se dio el día uno de septiembre del año dos mil quince, sin que el actor hubiese aportado prueba suficiente para generar certeza de la subsistencia del vínculo laboral posterior a la data señalada. Por tanto, el término de quince días hábiles señalado en el artículo 656, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que el servidor del Instituto presentara su demanda, comenzó a correr al día siguiente día hábil, es decir, el día dos de septiembre, siendo el último día hábil para presentar la demanda el día veintitrés del mes de septiembre. Por tanto, al haber presentado su demanda el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, resulta ser que la acción había ya prescrito.*

*Con independencia de ello, se procedió al estudio de las prestaciones que no dependen directamente de la subsistencia del vínculo laboral ni están supeditadas a que prospere o no la acción principal, determinándose condenar a la demandada por el pago proporcional de aguinaldo, prima vacacional y días de descanso trabajados.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto se proponen los siguientes puntos resolutiveos:*

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus servidores, quedó acreditada.

**SEGUNDO.** El ciudadano Carlos Arturo Uribe Jáuregui acreditó parcialmente los extremos de su pretensión y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acreditó parcialmente sus excepciones.

**TERCERO.** Se **condena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al pago de las prestaciones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**CUARTO.** Se **absuelve** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al pago de las prestaciones reclamadas e indicadas en los considerandos de esta resolución.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias. Muchas gracias Señor Magistrado.

Señora Magistrada, Señores Magistrados, el proyecto de resolución está a su consideración.

De no existir alguna otra intervención, le solicito Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Desde luego Magistrado Presidente.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:** “A favor”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “Con el sentido del proyecto”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

**MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:** “A favor”

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Especial Laboral, identificado con las siglas y números **PEIE-011/2015** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Sí Señor Presidente, así lo registro.

***Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-011/2015.***

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva, y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Señora y de los Señores Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA:** Tomo nota Señor Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** En consecuencia, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos del día 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ  
PRESIDENTE**

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**

**MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA**

**MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS**

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO**

**MTRO. ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 36 y 39 fracción II del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -----

**CERTIFICA:** -----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 09 nueve fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dos mil dieciséis.-----

**MTRO. ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY